



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13541

Artículo-1º:-Condónase la deuda impaga, devengada al 31 de diciembre de 2021, originada por los hechos imponibles generadores por todas las tasas, derechos y contribuciones establecidas en la Ordenanza fiscal **vigente, a Entidades de Bien Público, sin fines de lucro** establecidas en el Art. 53º de la OFI vigente, reglamentado por el Art. 1º del Decreto N° 6/2022 emitido el 3 de enero de 2022, el que será de estricto cumplimiento.-

Artículo 2º: Condónase la deuda impaga, devengada al 31 de diciembre de 2021, originada por los hechos imponibles generadores por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de construcción establecidas en la Ordenanza fiscal vigente, a conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur, establecidos en el Art. 57º de la OFI vigente, reglamentado por el Art. 5º del Decreto N° 6/2022 emitido el 3 de enero del 2022.-

Artículo 3º: La condonación a que se refiere el Artículo 1º será aplicable en beneficio exclusivo de aquellas instituciones que estén inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de bien Público del Partido de Lanús, pudiendo el órgano de competencia tributaria, verificar que no existe actividad comercial tercerizada que configure algún hecho imponible sujeto a tributación, que haga desvirtuar el espíritu social de las Entidades de Bien Público, sin fines de lucro.-

Artículo-4º:-La condonación a que se refieren el Artículo 2º será aplicable en beneficio exclusivo de aquellas personas humanas que acrediten su calidad de ex combatiente del conflicto bélico mediante certificado extendido por el Comando en Jefe del área con especificación de nombres, apellido y documento de identidad o documento que lo reemplace y que permita acreditar su condición de ex combatiente.-

Artículo-5º:-Los alcances de lo establecido en el Artículo 1º, no será de aplicación para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuando se trate de una actividad realizada por terceros mediante concesión u otro tipo de relación contractual de similares efectos.-

Artículo-6º:-Las personas humanas y jurídicas y alcanzadas por la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días corridos, a partir de la promulgación de la misma, para presentarse y manifestar expresamente el reconocimiento de la deuda y su acogimiento a los beneficios que ésta disposición establece.-

Artículo-7º:-Durante la vigencia establecida en el artículo precedente y dentro de los 90 días corridos posteriores a la finalización de dicho plazo, el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, los expedientes de solicitud de condonación, detallando nombre de la entidad, número de padrón, titular registral, períodos y monto a condonar.-

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, a los efectos de adecuar su aplicación respecto de las diversas áreas actuantes y a su competencia específica en el tema.-

Artículo-9º:-Quedan excluidos de los beneficios de la presente Ordenanza, Entidades de Bien Público radicadas en el Partido de Lanús, que posean Fútbol profesional en cualquiera de sus modalidades.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISÓ

HECTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3674
DE FECHA 09 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13541.....

